



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2013-MPP

Paita, 20 de setiembre del 2013

**VISTO:** la Ampliación de Dictamen N° 006-2013/MPP-Com. N° X - "DEL", presentado por la Comisión N° X - Desarrollo Económico Local, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre del 2013, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el arto 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos locales tienen autonomía política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, cabe precisar que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las cuales las municipalidades tienen competencia normativa de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Uso Público y Administración del Depósito y Multiservicio Municipal, tiene como objetivo regular la operación y funcionamiento del Depósito Municipal y taller de reparación como un lugar de internamiento para aquellas embarcaciones que contravengan a las Ordenanzas Municipales, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, para su custodia, mantenimiento y otros servicios que pueda brindar; así como regular el procedimiento de internamiento y liberación de las embarcaciones pesqueras en el distrito de Paita; para la debida aplicación de las sanciones, garantizando las condiciones óptimas para la custodia y seguridad de las embarcaciones y contribuir a la seguridad de la población y ornato de la ciudad.

Que, sometido la Ampliación del Dictamen N° 006-2013/MPP-Com. N° X - "DEL", presentado por la Comisión X - Comisión de Desarrollo Económico Local, a consideración de los señores regidores, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre del 2013, mereció su aprobación por mayoría simple, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9 de la ley de Municipalidades - Ley N° 27972; El concejo Municipal Provincial de Paita ha dado la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APUEBA EL REGLAMENTO DE USO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO Y MULTISERVICIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de Uso Público y Administración del Deposito y Multiservicio Municipal de la Provincia de Paita, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, catorce (13) artículos, tres (03) Disposiciones Generales, tres (03) Disposición Final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todas las infracciones y sanciones estipuladas en el presente Reglamento deben incorporarse a la Ordenanza Municipal N° 008-2012-CPP que aprueba el RAS y CUIS.



410

540



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los usuarios del Depósito y Multiservicio Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita el derecho de trámite uso del Depósito y Multiservicio Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las dependencias encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son: Los inspectores municipales de transporte, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Policía Municipal, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

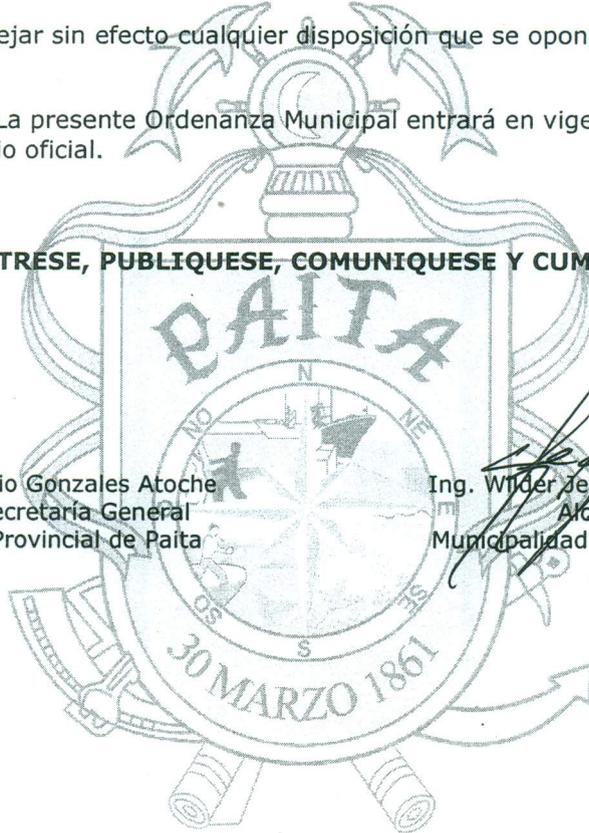
**ARTÍCULO SETIMO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche  
Gerente de Secretaría General  
Municipalidad Provincial de Paita

Ing. Wilder Jesus Ramiro Moscol  
Alcalde (e)  
Municipalidad Provincial de Paita



409



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



## REGlamento DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO Y MULTISERVICIO MUNICIPAL



1. Exposición de motivos
2. Título I : Objetivos
3. Título II : Base Legal
4. Título III : Definiciones.
5. Título IV : Del procedimiento de internamiento y liberación de Embarcaciones pesqueras.
6. Título V : Régimen Sancionador
7. Disposiciones Complementarias
8. Disposiciones Finales



408

530



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Paita, es un Puerto netamente pesquero que debido al incremento de la pesquería de los recursos hidrobiológicos: Pota y Perico la flota artesanal se ha incrementado en forma alarmante con la construcción de embarcaciones especialmente en las caletas: La Islilla, La Tortuga, etc., las cuales necesitan cada cierto tiempo de mantenimiento con el fin de evitar accidentes en alta mar y que ponen en riesgo la seguridad de la tripulación y que debido a que no existen varaderos adecuados para este tipo de embarcaciones, los armadores se han visto en la necesidad de varar las embarcaciones en la Playa "El Toril", sector "La Punta" y "Puerto Nuevo" o trasladarlas al casco urbano para su mantenimiento, poniendo en riesgo la seguridad de la población, dando mal aspecto a la ciudad, ocupando espacios públicos, obstruyendo la vías de evacuación ante cualquier emergencia, etc.

Esto a conllevado a que la Municipalidad Provincial de Paita, adecue un depósito en la Parte Alta de Paita para llevar aquellas embarcaciones que contravengan a las Ordenanzas Municipales correspondientes, que sean intervenidas por la Autoridad Marítima en actos ilícitos y que servirá además como taller de reparación de embarcaciones pesqueras y para otros tipos de servicios.

### TITULO I:

#### OBJETIVO

**Artículo 01°.-** El objeto del presente reglamento es:

- Regular la operación y funcionamiento del Depósito Municipal y taller de reparación como un lugar de internamiento para aquellas embarcaciones que contravengan a las Ordenanzas Municipales, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, para su custodia, mantenimiento y otros servicios que pueda brindar.
- Regular el procedimiento de internamiento y liberación de las embarcaciones pesqueras en el distrito de Paita, para la debida aplicación de las sanciones, garantizando las condiciones óptimas para la custodia y seguridad de las embarcaciones y contribuir a la seguridad de la población y ornato de la ciudad.

### TITULO II:

#### BASE LEGAL

**Artículo 02°.-** El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ordenanza Municipal N° 014-2012-CPP
- Ordenanza Municipal N° 016-2012-CPP
- Ley de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres N° 26620.
- Oficio V.200-1921 de Capitanía de Puerto de Paita del 19 de Julio del 2012.

407

537



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



## TITULO III:

### DEFINICIONES

**Artículo 03°.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- 
- a) **Depósito Municipal para Embarcaciones Pesqueras:** Local autorizado provisto de equipamiento y seguridad para el internamiento de embarcaciones pesqueras artesanales que son intervenidas en el área acuática por la Autoridad Marítima en actos ilícitos o derivadas por la Autoridad Municipal por contravenir a la Ordenanza Municipal N° 014-2012-CPP y la Ordenanza Municipal N° 016-2012-CPP, y también las que necesitan mantenimiento y reparación.
  - b) **Multiservicio Municipal:** Servicios varios que brinda la Municipalidad como: Depósito de embarcaciones para su reparación, culminación de construcción, depósito de materiales, etc.
  - c) **Abandono de Embarcación Pesquera:** Llámese cuando el propietario deja la embarcación en la playa, vía pública o depósito municipal.
  - d) **Actos ilícitos:** Acciones realizadas por personas que están al margen de la ley y que constituyen un delito.
  - e) **Administración del Depósito Municipal:** Personal asignado para dirigir el funcionamiento del Depósito y Multiservicio Municipal
  - f) **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia de las embarcaciones pesqueras artesanales internadas en el Depósito Municipal y de los materiales que en ella se guardan.
  - g) **Ingreso de la embarcación pesquera al Depósito Municipal:** Acción mediante el cual un vehículo motorizado ingresa una embarcación pesquera al depósito ya sea para su custodia y/o reparación correspondiente.
  - h) **Remolque:** Servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad, traslada con una carreta hacia el depósito municipal una embarcación pesquera artesanal que se encontraba ubicada en una zona prohibida por las Ordenanzas Municipales N° 014-2012-CPP y N° 016-2012-CPP, que a contravenido alguna norma o causado algún daño a la propiedad pública.
  - i) **Remoción de la embarcación pesquera:** Acción de sacar una embarcación pesquera que ha sido abandonada o dejada en la playa o casco urbano.
-   


## TITULO IV:

### DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS

**Artículo 04°.-** Los inspectores municipales de transporte designados por la **GERENCIA MUNICIPAL** en coordinación con la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Subgerencia de Policía Municipal, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Ejecutora Coactiva y la Gerencia de

406

536



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



Promoción del Desarrollo Económico Local verificarán que los propietarios de embarcaciones pesqueras cumplan con la Ordenanza Municipal N° 014-2012-CPP y Ordenanza Municipal N° 016-2012-CPP caso contrario aquellos que incumplan se les aplicara la sanción de internamiento de la embarcación pesquera en el depósito municipal objeto de la presente ordenanza, realizando para tal efecto los operativos de fiscalización correspondiente. El traslado de la embarcación será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o apoderado, caso contrario, el gasto por el traslado o remolque que deba realizar la Municipalidad será asumido por el propietario y/o apoderado.

**Artículo 05°.-** Para el internamiento de la embarcación pesquera en el depósito municipal se deberá llenar el Acta de internamiento, conforme al formato aprobado para tal efecto, en el que se consignará el estado actual de la embarcación y sus accesorios. El acta de internamiento será suscrita por el Administrador del Depósito Municipal, el Inspector Municipal de Transporte (además del efectivo policial en caso haya intervenido) y el infractor (en caso la negativa, se dejara constancia de ello). La distribución del Acta de Internamiento será de la siguiente manera: el original queda con el Administrador del Depósito Municipal y/o quien haga sus veces, la primera copia será entregada al infractor y, la segunda copia a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, en el plazo perentorio de 24 horas.

**Artículo 6°.-** La embarcación internada en el Depósito Municipal solo podrá ser retirada por su propietario, una vez cumplida las siguientes exigencias:

- Solicitud de la liberación de la embarcación pesquera.
- Copia simple del DNI.
- Documentos que acredite la propiedad de la embarcación pesquera (copia fedateada de la matrícula de la embarcación y/o copia legalizada del contrato de compraventa..
- Copia del Acta de Internamiento.
- Recibo cancelado del pago de la multa aplicada.
- Recibo de pago por los días de internamiento en el Depósito Municipal.
- Recibo de pago por remolque, de ser el caso.

**Artículo 7°.-** Cuando la embarcación pesquera internada permanezca por más de noventa (90) días calendario en el Depósito Municipal sin ser reclamada por su propietario o apoderado; la Municipalidad Distrital procederá a ofertarla mediante subasta pública, luego de dos días consecutivos de publicación en el Diario Oficial el Peruano o en otros diario de mayor circulación, en el que soliciten al propietario de la embarcación que lo retire del Depósito Municipal. De lo obtenido en la subasta pública, un porcentaje se pondrá a disposición de la Entidad para cubrir el pago de la multa, los gastos administrativos y demás gastos por la Entidad durante el periodo de internamiento de la embarcación pesquera, lo restante abonado al propietario de la embarcación que cometió la infracción.

**Artículo 8°.-** La Subgerencia de Tránsito y Vialidad, mantendrá el archivo de las Actas de Internamiento y de las Órdenes de Liberación de las embarcaciones pesqueras bajo su responsabilidad.

**Artículo 9°.-** El Administrador del Depósito Municipal informara semanalmente a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad sobre la cantidad de Actas de internamiento y de las Órdenes de liberación de las embarcaciones pesqueras emitidos.

## TITULO V:

### REGIMEN SANCIONADOR

### DE LAS INFRACCIONES

405

535



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

## Artículo 10º.- Órgano Competente para Sancionar

1. El responsable de todo lo que ocurra dentro del Depósito y Multiservicio Municipal es el Administrador del mismo, quien informara a la instancia correspondiente sobre cualquier infracción cometida dentro de las instalaciones.
2. Iniciado un procedimiento sancionador, se dará cuenta a la Subgerencia de Transito y Vialidad, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, Policía Nacional y Capitanía de Puerto de Paita y demás autoridades competentes de la zona, en aquellos casos en los que pudiera deducirse la existencia de una competencia concurrente en materia sancionadora.



## Artículo 11º.- Infracciones

Las infracciones a este reglamento se calificarán en: leves, graves y muy graves.

### I. Se consideran infracciones leves las siguientes acciones:

1. Hacer caso omiso al reglamento del establecimiento.
2. Tratar de ingresar al establecimiento en estado etílico o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
3. Tomar bebidas alcohólicas o ingerir sustancias alucinógenas dentro del establecimiento.
4. Destrucción de los accesorios de los servicios higiénicos y duchas.
5. Realizar las necesidades fisiológicas en el exterior de los servicios higiénicos.
6. Dejar estacionada la embarcación fuera del área asignada dentro del depósito.
7. Pisar las áreas verdes, tenderse o depositar objetos sobre ella sin causar daños relevantes.
8. Pelearse y proliferar palabras soeces.
9. Dejar sucio el área de trabajo.

### II. Se consideran infracciones graves la realización de las siguientes acciones:

1. Encontrarse en una embarcación donde no están los encargados.
2. Deambular en forma sospechosa en zonas donde no están autorizados.
3. Sustraer objetos y herramientas ajenas.
4. Realizar actos que atentan contra la moral.
5. No tomar en cuenta las debidas medidas de seguridad para la realización de los trabajos de mantenimiento.
6. Dejar mal asegurada la embarcación.

### III. Se consideran infracciones muy graves la realización de las siguientes acciones:

1. Malograr la infraestructura del establecimiento
2. Ingresar aparejos, sustancias o artefactos prohibidos antes del desvarado

## DE LAS SANCIONES

### Artículo 12º.- Sanciones

1. Las sanciones por infracción de la presente ordenanza será las siguientes:
  - Infracciones leves: Multa desde 1% hasta 5% de 1 UIT
  - Infracciones graves: Multa desde 6% hasta 10% de 1 UIT
  - Infracciones muy graves: Multa desde 11% hasta el 100% de 1 UIT



404

534



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



2. Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá a la potencialidad de la producción de riesgo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general.



En la fijación de las multas se tendrá en cuenta además, en todo caso, que el costo de la infracción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

## Artículo 13º.- Responsabilidad

1. Son responsables de las sanciones tipificadas en este reglamento, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.
2. Son responsables, subsidiariamente, en caso que no pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se han realizado la infracción.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO:** Queda establecido que las Municipalidad Provincial de Paita a través de la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, Oficina de Pesquería, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento de acuerdo a su competencia.

**SEGUNDO:** Comunicar a Capitanía de Puerto, Policía Nacional del Perú y a los sectores competentes del tenor del presente Reglamento a efectos que brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

**TERCERO:** Otórguese un plazo de 30 días calendarios para la adecuación del presente reglamento.



## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El área destinada para el Depósito y Multiservicio Municipal deberá cumplir con las características técnicas respectivas, el local deberá ser cerrado y con dispositivos de seguridad.

**Segunda:** El pago de las tasas por concepto de guardianía, remolque, custodia u otro que devenga del presente reglamento, serán aprobados en Sesión de Concejo e incluidos en el TUPA de la Municipalidad.

**Tercera:** Encargar a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



403

533